

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000757-2023-JN/ONPE

Lima, 06 de septiembre de 2023

VISTOS: El Memorando Múltiple n.º 000129-2023-GPP/ONPE y el Informe n.º 000304-2023-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando n.º 000732-2023-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando n.º 002391-2023-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe n.º 000098-2023-GG/ONPE de la Gerencia General: así como, el Informe n.º 001026-2023-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Con Resolución n.º 0122-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) declaró concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2023, convocado mediante Decreto Supremo n.º 001-2023-PCM. Asimismo, solicitó a la Presidencia de la República convocar a EMC en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, y en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Mediante Decreto Supremo n.º 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a EMC 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales pertenecientes a las circunscripciones señaladas en el párrafo previo;

El artículo 24 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, señala que «las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso. El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales establecerá el número, ubicación y organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine el Jurado Nacional de Elecciones»;

En concordancia con lo anterior, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que «El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales establece el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo con las circunscripciones electorales determinadas conforme a ley»;

Por Resolución n.º 0134-2023-JNE el Jurado Nacional de Elecciones definió una circunscripción administrativa y de justicia electoral para el proceso de EMC 2024, así como el Jurado Electoral Especial que tendrá competencia para impartir justicia en primera instancia;

Bajo el marco normativo antes citado, corresponde que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), como autoridad máxima en la organización y ejecución del citado proceso electoral, apruebe la conformación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que aseguren la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo de las EMC 2024 y que tendrán la función de dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales en sus respectivas jurisdicciones;

En ese contexto, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la conformación de una (1) ODPE, para llevar a cabo las EMC 2024, precisando que la propuesta se sustenta en criterios técnicos de continuidad espacial, contigüidad, vecindad y accesibilidad geográfica, la cual ha sido validada por las Gerencias de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 06-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo № 1412, Decreto Supremo № 029-2021-PCM y la Directiva № 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc

CVD: 0000 0014 0925 0465





Gestión Electoral y de Organización Electoral y Coordinación Regional, mediante los memorandos de vistos;

De acuerdo a lo previamente señalado, corresponde emitir la Resolución Jefatural a través de la cual se aprueba la conformación de una (1) ODPE para la organización y ejecución de las EMC

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) y g) del artículo 5 y por el artículo 13 de la Ley n.º 26847, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la conformación de una (1) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, en la sede, ubigeo, departamento, provincia y distritos que a continuación se detalla:

ODPE	NOMBRE ODPE	UBIGEO	SEDE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CAJAMARCA	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	СНОТА	PION
					SANTA CRUZ	NINABAMBA

Artículo Segundo. Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en la plataforma digital única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por: TILLIT ROIĞ MARIA ELENA Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL

Visado digitalmente por: ROJAS ALIAGA HECTOR MARTIN Secretario General SECRETARÍA GENERAL

ALFARO BAZAN IRIS
PATRICIA
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Visado digitalmente por:

Visado digitalmente por

Visado digitalmente por:

SALAS PALACIOS MARIA
ROCIO

Gerente de la Gerencia de
Planeamiento y Presupuesto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

Visado digitalmente por **GARCIA HIDALGO GUSTAVO**

GARCIA HIDALGO GUSTAVO
ARMANDO
Gerente de la Gerencia de Gestión
Electoral
GERENCIA DE GESTIÓN
ELECTORAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 06-09-2023. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc

CVD: 0000 0014 0925 0465

